



AVISO

Derivado de la Resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California en el Recurso de Inconformidad No. **RI-011/2015** promovido por *Jaime Rafael Díaz Ochoa en su carácter de Presidente Municipal del XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California* en contra del Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, se determinó lo siguiente:

PRIMERO: Se revoca el Punto de Acuerdo impugnado y en consecuencia, quedan sin efectos las actuaciones derivadas de éste.

SEGUNDO: Se ordena al Consejo General que remita la solicitud de plebiscito a la autoridad competente, dentro del plazo de TRES DÍAS, debiendo informar a este Tribunal a la brevedad sobre el cumplimiento del presente fallo.

En consecuencia, queda sin efecto el Punto de Acuerdo presentado por el Consejero Presidente, relativo la "Declaración de procedencia del proceso de Plebiscito sobre el aumento a la tarifa del transporte público de autobuses en Mexicali, Baja California", aprobado durante Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

Mexicali, Baja California, a 24 de julio de 2015

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ESPACHADO
24 JUL 2015
ESPACHADO
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
MEXICALI, B.C.

LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
SECRETARIO FEDATARIO



CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE BAJA CALIFORNIA